

Avda Teniente Flomesta s/
Palacio Regional
30071 Murcia
Tifno 968-362259 FAX 362619

REGISTRO CÓMUNICACIONES INTERIORES
Consejería de Economía y Hacianda
Intervención Ganeral

- 1 DIC. 2014

Nº .: 196 499

CIRCULAR DE 1 DICIEMBRE DE 2014 DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE DIVERSAS CUESTIONES PLANTEADAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA "FACE-PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO" Y LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR A LOS PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Dentro del entorno de crisis en el que se ha visto inmersa recientemente la economía internacional, y especialmente la española, se ha puesto en evidencia la necesidad de reducir la morosidad de las Administraciones Públicas, en tanto que esta supone un lastre para la competitividad de las empresas contratistas, pues incrementa innecesariamente sus necesidades de financiación poniendo en peligro su supervivencia. Junto a ello existe el riesgo de que tal carga se extienda a lo largo de la cadena de subcontratistas y de los proveedores de aquellas, con su posible efecto negativo en cuanto al empleo y a la supervivencia de las empresas afectadas.

Con la intención de afrontar este problema, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyó dentro del principio de sostenibilidad financiera el control de la deuda comercial de las Administraciones Públicas, para lo cual creó un indicador —el periodo medio de pagos-, que permitiría visualizar el volumen de tal deuda comercial a partir de un control exaustivo del importe de todas las facturas pendientes de pago, puesto en relación con el plazo desde el que tales obligaciones son exigibles.

Para poder hacer efectivo tal control, se dictó la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público – LFE, en lo sucesivo –, que regula de modo destacado dos novedades con incidencia en la gestión de los expedientes de gasto.

Por una parte, prevé la creación con efectos de 1 de enero de 2014 del Registro Contable de Facturas, gestionado por el órgano o unidad que tenga atribuida la función contable en las distintas administraciones públicas, y que implica la implantación de un nuevo procedimiento de tramitación de facturas, que mejora su seguimiento, y fortalece el control interno de su gestión. En desarrollo de este aspecto de la LFE, se aprobó en el ámbito de la Región de Murcia el Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto a ello, también buscaba la referida LFE el impulso del uso de la factura electrónica en el sector público con la finalidad de que este sirva de fuerza motriz que coadyuve a su generalización en el tráfico mercantil, en línea con los objetivos de la Agenda Digital para Europa que la Comisión Europea está promoviendo en el marco de la estrategia "Europa 2020".

A tal finalidad se añade que se considera a la factura electrónica como un instrumento adecuado para facilitar al proveedor tanto su presentación telemática por medios electrónicos, como su seguimiento individualizado de forma automatizada, en su caso. Así mismo se prevé una simplificación en el número de



automatizada, en su caso. Así mismo se prevé una simplificación en el número de puntos donde tales facturas electrónicas van a poder ser presentadas, estandarizando sus contenidos, buscándose de este modo una reducción de posibles trabas burocráticas y agilizar el mecanismo conducente al pago de las mismas.

En este sentido, la LFE prevé la creación obligatoria para cada una de las Administraciones Públicas de puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente, que habrán de estar en funcionamiento antes de 15 de enero de 2015. Así, determina su artículo 6 que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a sus entidades, entes y organismos vinculados o dependientes, previendo por lo que se refiere a las Comunidades Autónomas que éstas podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione el Estado.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2014, decidió adherirse a la Plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Tal adhesión supone la aceptación de las condiciones de funcionamiento y uso de la misma, dictadas en aplicación de la referida LFE, y su normativa de desarrollo constituida, principalmente, por la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Como consecuencia de ello se han estimado conveniente dictr una circular que de respuesta a las cuestiones que, en un primer momento, pudieran suscitar dudas a los operadores dependientes de la CARM afectados por la puesta en funcionamiento de la Plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

A tal fin, en uso de la competencia que a la Intervención General atribuye el artículo 91.2 del TRLH, se dicta la presente con la que se da respuesta a las siguientes

CUESTIONES

1º ¿Qué sujetos están obligados a admitir facturas electrónicas?





Lo previsto en la LFE es de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, que sean presentadas para su registro desde el 15 de enero de 2015. Su artículo 2.2 determina que, a sus efectos, tienen la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre — TRLCSP —, así como las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en el ejercicio de su función colaboradora en la gestión de la Seguridad Social.

Puesto en relación el referido artículo 3.2 del TRLCSP con la estructura del sector público regional se considera que se encuentran obligados a aceptar facturas electrónicas las siguientes unidades:

- Consejerías y, por asimilación, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- Organismos autónomos.
- Universidades Públicas.
- Entidades de Derecho Público, a saber:
 - Consejo Económico y Social.
 - Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.
 - Instituto de Fomento.
 - Radio Televisión de la Región de Murcia.
 - Servicio Murciano de Salud.

2º ¿Quienes son los sujetos de los que se pueden recibir facturas electrónicas?

I. Para dar respuesta a esta pregunta se hace preciso diferenciar entre las entidades que pueden y las que deben expedir y presentar factura electrónica.

a) **Entidades que pueden** expedir y presentar factura electrónica en FACe

De la aplicación del artículo 4 de la referida LFE se deriva que **todos los proveedores** que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Es decir, se configura como un derecho del proveedor la presentación de este documento comercial en formato





electrónico y surge la correlativa obligación para la Administración de admitirla y tramitarla.

b) Entidades que deben expedir y presentar factura electrónica en FACe.

El indicado precepto establece que deberán expedir factura electrónica y presentarla a través del punto general de entrada las siguientes entidades proveedoras de las administraciones:

- 1. Sociedades anónimas;
- 2. Sociedades de responsabilidad limitada;
- 3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- 5. Uniones temporales de empresas;
- 6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

II. Ahora bien, la Ley prevé asimismo que las Administraciones Públicas puedan excluir reglamentariamente de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores de los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Para las facturas que se vayan a recibir por FACe, el desarrollo reglamentario ha tenido lugar mediante la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio. En su Disposición Adicional Primera, en su apartado 4, ha hecho uso de esa habilitación **excluyendo de la presentación obligatori**a en FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónica a las facturas electrónicas por importe de hasta 5.000 euros y a las facturas electrónicas emitidas por proveedores a los servicios en el exterior.

III. Como consecuencia del juego de las previsiones anteriores – entidades sujetas y no sujetas a la obligación de facturación electrónica y exclusiones de esa obligación – se derivan diversas situaciones que podemos tratar de resumir. Las que se pueden plantear y sus consecuencias en cuanto a la necesidad de presentar factura electrónica o en papel son las reflejadas en la siguiente tabla:



Documento a presentar	Sujetos incluidos en el artículo 4.1 LFE	Sujetos NO incluidos en el artículo 4.1 LFE
Factura electrónica hasta 5.000€	VOLUNTARIO	VOLUNTARIO
Factura electrónica más de 5.000€	OBLIGATORIO	VOLUNTARIO
Factura papel hasta 5.000€	VOLUNTARIO	VOLUNTARIO
Factura papel más de 5.000€	NO SE PUEDE PRESENTAR	VOLUNTARIO

Lo anterior se traduce en las siguientes conclusiones:

1º Todo proveedor, sea cual sea su naturaleza jurídica, tiene el derecho a presentar factura electrónica en sus relaciones comerciales con las Administraciones Públicas.

2º Las entidades no enumeradas en el artículo 4.1 de la LFE podrán elegir el formato de facturación independientemente del importe, y

3º Las entidades sí enumeradas en ese artículo pueden optar entre emitir factura en papel o electrónica cuando su importe no supere los 5.000€, pero por encima de esa cifra están obligadas a emitir y expedir factura electrónica y a presentarla a través de FACe-Punto General de Entrada de Factura Electrónica.

3º ¿Qué información ha de incluirse en la documentación contractual para hacer efectivos tanto el derecho como la obligación de facturación electrónica?

Conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional trigésimotercera del TRLCSP, en los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos que se aprueben a partir de la entrada en vigor de dicha disposición -27 de julio de 2013- se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.



La indicada disposición no hace ninguna referencia al modo en que se vaya a hacer la identificación de tales órganos. Ésta ha de buscarse en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la LFE, cuya Disposición Adicional Tercera prevé que las facturas que se expidan tras su entrada en vigor ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3, de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Por su parte, la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, en su artículo 5 "Formato de las facturas" declara **obligatorio** el uso de una serie de campos dentro de la propia factura para la correcta remisión a los destinatarios así como cumplir con una serie de especificaciones que se detallan en el Anexo que acompaña a la Orden. Tal anexo prevé que, dentro del documento de factura electrónica, será obligatorio, para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final, informar del **órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable** destinatarios, y opcionalmente, el órgano proponente. El código del centro será el código asignado para cada una de esas unidades en el sistema «Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas **DIR3**» previsto en el artículo 9 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El referido DIR3 es un inventario que recoge la relación actualizada de los órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano de las Administraciones Públicas, y las relaciones entre ellos. De ese modo, proporciona la relación jerárquica de la estructura de las Administraciones con una codificación única, información que es constantemente actualizada por cada una de las organizaciones integradas.

Se puede encontrar el listado actualizado de tales unidades dentro de la página <u>www.administracionelectronica.gob.es</u> en el Centro de Transferencia Tecnológica.

Se incorpora como anexo a esta Circular el listado referido a la CARM, vigente a el momento de su expedición, debiendo señalarse que, como se ha indicado anteriormente, y dada la posibilidad de cambios, habrá de estarse al listado más reciente publicado en la referida web.



Así las cosas, para que las facturas electrónicas que los proveedores presenten a través de FACe puedan ser aceptadas por éste — produciendo por tanto los efectos de su presentación en un registro administrativo —, y puedan ser remitidas por medio del mismo a los órganos encargados de su tramitación, es necesario que en los campos previstos para ello dentro del éstandar de factura electrónica, y por medio de la codificación suministrada por DIR3, se haga referencia a los siguientes órganos:

- Oficina contable: La unidad o unidades que tienen atribuida la función de contabilidad en el organismo y que también son competentes para la gestión del registro contable de facturas. En el caso de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos tal papel lo va a ejercer la Intervención General en todo caso.
- Órgano gestor: es el órgano de contratación. En nuestro caso tal rol se va a tribuir a cada Consejería u Organismo Autónomo.
- Unidad tramitadora: es el destinatario final de la factura al que le compete la tramitación de los expedientes, correspondiendo tal función a la Dirección General o Secretaría General de la que partió la propuesta de contratación.

A modo de **ejemplo**, una factura derivada de un contrato que haya sido promovido por la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, debería incluir los siguientes códigos:

ROL	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
CÓDIGO DIR3	A14003281	A14005428	A14005432
DENOMINACIÓN	INTERVENCION GENERAL	CONSEJERIA DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO	S.G. FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO



Dentro del portal FACe cada administración dará de alta las distintas relaciones admisibles entre oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, de acuerdo con su estructura interna. Relaciones que podrán ser obtenidas, cuando se encuentren activas desde 15 de enero de 2015, por los distintos proveedores en la dirección electrónica https://face.gob.es/es/directorio filtrando en nuestro caso por "Región de Murcia". Si la factura electrónica se expide por el contratista indicando códigos DIR3 que no correspondan con una de las relaciones dadas de alta en el sistema, será automáticamente rechazada.

De ello se deriva la necesidad de que los órganos de contratación informen adecuadamente a sus proveedores de cuál sea la relación de oficinas que deben reflejar en sus facturas electrónicas, para lo que tendrán en cuenta que:

- En el supuesto de expedientes de gasto que incluyan un pliego de cláusulas administrativas particulares ya se ha indicado que tal información se ha de incluir en los mismos.
- En aquellos contratos en que no exista tal pliego o el elaborado en su momento no contuviese los indicados códigos DIR3, el centro gestor del gasto deberá comunicar a sus proveedores cual sea la relación de códigos a emplear, siguiendo los criterios ya expresados.

4º ¿Qué cambios supone la implantación de la factura electrónica sobre el mecanismo del registro contable de facturas?

Desde el punto de vista normativo hay que destacar que se mantiene vigente el régimen jurídico establecido por el Decreto n.º 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que las obligaciones en él contenidas son plenamente compatibles con las derivadas de la utilización de la factura electrónica.

En el ámbito organizativo y de gestión mediante la aplicación corporativa TRAMEL-Registro de Facturas, se mantienen los roles en ella utilizados, y se mantiene en todo el esquema de funcionamiento con las facturas que continuen llegando en formato papel.



En el supuesto de tramitación de facturas electrónicas se está adaptando la herramienta TRAMEL-Registro de Facturas para que los documentos electrónicos sean adecuadamente tratados, de manera que seguirán siendo objeto de examen por los responsables de gestión económica de cada unidad, conformadas por los encargados de ello, en su caso, tras lo cual se podrá tramitar el reconocimiento de la obligación en el sistema de información contable.

Murcia, a 1 de diciembre de 2014.

ELINTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Eduardo Garro Gutiérrez.

INTERVENTORES DELEGADOS EN LAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. DIRECTORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. SECRETARIOS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS.

ANEXO:CÓDIGOS DIR3 VIGENTES A 1-12-2014

		(No se recogen los correspondientes a entidades no afectadas por FACe)
	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN EN DIR3
	A14002961	REGIÓN DE MURCIA
	A14002963	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
	A14002964	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
	A14002967	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
	A14005068	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACION
	A14005411	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO
	A14005421	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
	A14005428	CONSEJERIA DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
	A14004326	S.M.S SERVICIO MURCIANO DE SALUD
	A14003280	S.G. ECONOMIA Y HACIENDA
	A14003281	INTERVENCION GENERAL
	A14003282	D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
	A14003283	D.G. PATRIMONIO, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
	A14003285	D.G. ECONOMIA ,PLANIFICACION Y PROYECTOS ESTRATEGICOS
	A14003286	D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
	A14003526	A.T.R.M AGENCIA TRIBUTARIA REGION DE MURCIA
	A14003287	S.G. AGRICULTURA Y AGUA
	A14003288	D.G. INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACION AGRARIA
	A14003289	D.G. REGADIOS Y DESARROLLO RURAL
	A14003290	D.G. GANADERIA V BESCA
	A14003291	D.G AGUA
	A14003292	D.G. POLITICA AGRARIA COMUN
	A14003384	IMIDA INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO
	A14005410	D.G. MEDIO AMBIENTE
	A14003317	S.G. SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
	A14003321	D.G. POLITICA SOCIAL
	A14003389	LM A S INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
	A14005440	D.G. SALUD PUBLICA Y DROGODEPENDENCIAS
\	A14005441	D.G. PLANIFICACION SOCIOSANITARIA, FARMACIA Y ATENCION AL CIUDADANO
1	A14005434	D.G. CONSUMO COMERCIO Y ARTESANIA
	A14005435	D.C. INDUCTOIA ENEDCIA VAAINAC
	A14005436	D.G. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
	A14005438	S.G. INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACION
	A14005412	DIDECCION DE LOC CEDVICIOS (UDIDICOS
	A14005413	D.G ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
	A14005414	D.G. COMUNICACION
	A14005415	D.G. COMUNICACION D.G. PARTICIPACION CIUDADANA, UNION EUROPEA Y ACCION EXTERIOR D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
	A14005416	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
	A14005417	B.O.R.M BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
	A14005418	S.G. DRESIDENCIA VEMBLEO
	A14005419	D.G. TRABAJO
	A14005420	S.E.F SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION
	A14005433	The state of the s
	A14005422	D.G. JUVENTUD Y DEPORTES D.G. CENTROS EDUCATIVOS
	A14005423	D.G. CENTROS EDUCATIVOS D.G. PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS
	A14005424	B. A. LIMIN (FRAIR & BRA
	A14005425	
	A14005426	D.G. FORMACION PROFESIONAL D.G. CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACION Y ATENCION A LA DIVERSIDAD
	A14005427	S.G. EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
	A14005439	
	, 11-1000-100	D.G. BIENES CULTURALES



	The second secon
A14005429	D.G. CARRETERAS
A14005430	D.G. ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO
A14005431	D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
A14005432	S.G. FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
A14005733	D.G. ASISTENCIA SANITARIA
A14005734	D.G. RECURSOS HUMANOS
A14005735	D.G. REGIMEN ECONOMICO Y PRESTACIONES
A14006206	SECRETARIA GENERAL TECNICA
A14003433	D.G. PERSONAS MAYORES
A14003434	D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A14003435	D.G.PENSIONES, VALORACIONES. Y PROGRAMAS DE INCLUSION
A14006336	S.G.T. IMAS. INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
A14006339	DIRECCION GERENCIAL -IMAS-
A14006337	D.G. S.E.F. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION
A14006338	S.G.T S.E.F SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION
A14006212	SUB. G. ASISTENCIA SANITARIA-PRIMARIA
A14006213	SUB. G. ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA
A14006214	SUB. G. ASISTENCIA SANITARIA-SALUD MENTAL
A14006215	AREA I MURCIA OESTE. HOSP. CLINICO VIRGEN ARRIXACA
A14006216	AREA II CARTAGENA. HOSP. GENERAL UNIV. SANTA LUCIA
A14006217	AREA III LORCA. HOSP. RAFAEL MENDEZ
A14006218	AREA IV NOROESTE. HOSP. COMARCAL DEL NOROESTE
A14006219	AREA V ALTIPANO. HOSP. VIRGEN DEL CASTILLO
\A14006220	AREA VI VEGA MEDIA. HOSPITAL GENERAL UNIV. MORALES MESEGUER
A14006221	AREA VII MURCIA ESTE. HOSP. GENERAL UNIV. REINA SOFIA
A14006222	AREA VIII MAR MENOR. HOSP. GENERAL UNIV. LOS ARCOS MAR MENOR
A14006223	AREA IX VEGA ALTA. HOSP. DE LA VEGA LORENZO GUIRAO
A14006224	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACION
A14006225	GERENCIA DE EMERGENCIAS 061
A14006226	HOSP. PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA
A14006211	SUB. G. RECURSOS HUMANOS
A14006208	SUB. G. INFORMATICA
A14006209	SUB. G. ASEGURAMIENTO PRESTACIONES
A14006210	SUB. G. ASUNTOS ECONOMICOS
A14006207	SERVICIOS CENTRALES SMS. CENTRAL COMPRAS

